CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S
Nit: 830.025.281-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00753267
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Américas Calle 20 N° 39-79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@annardx.com
Teléfono comercial 1: 7447979
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Américas Calle 20 N° 39-79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@annardx.com
Teléfono para notificación 1: 7447979
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2686 Notaría 26 de Santafé de Bogotá del 04 de diciembre de 1996, inscrita el 13 de diciembre de 1996 bajo el No. 566152 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 19 de Junta de Socios del 3 de julio de 2009, inscrita el 17 de julio de 2009 bajo el número 01313575 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT LTDA, por el de: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 19 de Junta de Socios del 3 de julio de 2009, inscrita el 17 de julio de 2009 bajo el número 01313575 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de limitada a por acciones simplificada bajo el nombre de: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de cualquier actividad civil o comercial que sea considerada licita como la compra y venta de reactivos productos farmacéuticos, equipos médicos, servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivos de dispositivos médicos, operaciones de exportación e importación de equipos médicos de laboratorio y reactivos, importación, almacenamiento y venta de medicamentos de síntesis química y medicamentos de síntesis biológica, dar y recibir en arrendamiento bienes inmuebles con destino a ejercer el objeto social, explotación económica y comercial de marcas médicas, la intervención; como otorgante y asociada a la constitución y desarrollo de otras actividades comerciales del objeto análogo o complementario, fabricación, transformación, manufactura y circulación de artículos farmacéuticos y reactivos relacionados con la ciencia médica, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, muebles y derechos reales, sobre ellos, celebración con establecimientos de crédito o compañías de seguros, operaciones o negocios inherentes al desarrollo del objeto social. Celebrar todo tipo de contrato o convención de tipo laboral, celebrar todo tipo de contrato o convención de naturaleza administrativa, dentro del objeto social y específico celebrar todo acto o convención o contrato con terceros de orden civil como comercial, administrativo, laboral, fiscal, policivo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.080.000.000,00
No. de acciones : 6.270,00
Valor nominal : $491.228,07

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.080.000.000,00
No. de acciones : 6.270,00
Valor nominal : $491.228,07

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.080.000.000,00
No. de acciones : 6.270,00
Valor nominal : $491.228,07

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Para efectos de toda representación ante terceros, como órgano de la misma sociedad, esta será ejercida por el gerente, por el sub-gerente, un segundo suplente y un tercer suplente del gerente como representante legal de la sociedad en ausencia del gerente y del suplente del gerente o subgerente con iguales atribuciones que el titular.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para efectos de toda representación ante terceros, como órgano de la misma sociedad, esta será ejercida por el gerente, por el subgerente, un segundo suplente y un tercer suplente del gerente como representante legal de la sociedad en ausencia del gerente y del suplente del gerente o subgerente con iguales atribuciones que el titular. Dichas personas, representarán a la sociedad ante cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal. Los representantes legales, podrán ejecutar cualquier acto mercantil o civil sin límite de cuantía, conforme a lo contemplado en el objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 19 del 3 de julio de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2009 con el No. 01313576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Abdon Marcelo Andrade Chavez	C.E. No. 000000000184768
Subgerente	Alicia Paola Andrade Narvaez	C.C. No. 000001020751375

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Alicia Cumanda Narvaez De Andrade	C.E. No. 000000000188036

Por Acta No. 36 del 5 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2017 con el No. 02287547 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Michael Himmel	C.E. No. 000000000255374

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 26 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019 con el No. 02488013 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASTAF AUDITORES Y CONSULTORES CONTABLES SAS	N.I.T. No. 000008300681106

Por Documento Privado del 27 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019 con el No. 02488014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jessica Diovely Villalba Suarez	C.C. No. 000001016031933 T.P. No. 183502-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Elvia Elena Martinez Coley	C.C. No. 000001102839458 T.P. No. 201321-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001326 del 1 de septiembre de 1999 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00695527 del 9 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002102 del 11 de julio de 2002 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00847251 del 3 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001825 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00897188 del 11 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002496 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00908171 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003453 del 21 de septiembre de 2006 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01080618 del 22 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004030 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01266507 del 30 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 248 del 9 de febrero de 2009 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01274909 del 12 de febrero de 2009 del Libro IX
Acta No. 19 del 3 de julio de 2009 de la Junta de Socios	01313575 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 956 del 13 de mayo de 2010 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01400573 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 23 del 10 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01438600 del 22 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 42 del 12 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02653493 del 20 de enero de 2021 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de junio de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de julio de 2021 bajo el número 02720172 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- HEALTH-BIO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: a) la generación de ingresos ya sea por medio de inversión en documentos negociables o la celebración de negocios comerciales, según las atribuciones estipuladas en estos estatutos. b) en cumplimiento de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: I) Prestación de servicios, fabricación, compraventa, importación, exportación y, en general, el comercio de bienes muebles e inmuebles. II) Adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento, o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable III) Así mismo adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar derechos fiduciarios, acciones, cuotas sociales, derechos de concesión, derechos de uso exclusivo. IV) Tomar dinero en mutuo, contratar préstamos, girar, aceptar, descontar y en general negociar toda clase de títulos valores, así como llevar a cabo toda índole de operaciones bancarias y de seguros. V) Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtenerlos fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley. VI) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo. VII) Hacer aportes en dinero, en especie o en industria, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, escindirse; servir de gestora en sociedades en comandita; adquirir concesiones, franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica, derechos de uso y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. VIII) Transigir, designar amigables componedores o árbitros; obtener derechos de propiedad de marcas, dibujos, insignias, patentes o privilegios y concederlos a cualquier título. IX) Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades que se relacionen con su objeto y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. X) emitir conceptos de carácter profesional en distintas disciplinas, desarrollar investigaciones y emitir publicaciones de carácter investigativo, científico y literario. XI) Desarrollar y ejecutar asesoría y consultorías en cualquier campo. XII) Prestar servicios educativos, de capacitación, formación y de asesoría técnica en cualquier campo y disciplina, así como ejecutar todo acto, celebrar todo contrato civil o de comercio o de cualquier carácter licito que sea realizado directamente con los objetos sociales expresados y que no esté prohibido por el estatuto. Parágrafo Primero: Queda expresamente prohibido para la sociedad comprometerse en nombre propio o con sus bienes como garante o fiadora de las obligaciones de terceros o de los mismos socios, salvo autorización expresa de la Asamblea de accionistas. Parágrafo Segundo: Los dineros provenientes de capital o utilidades que no sean invertidos en el objeto principal de la sociedad podrán ser destinados a inversiones mobiliarias o inmobiliarias con el carácter de activos fijos, siendo entendido en consecuencia que no constituye objeto de la sociedad la obtención de utilidades a través de la enajenación de tales inversiones. Parágrafo Tercero: La sociedad podrá ejercer toda clase de actividades lícitas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-05-30

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 2029, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ANNAR HEALTH TECHNOLOGIES
Matrícula No.:	00757187
Fecha de matrícula:	20 de enero de 1997
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 15 No 68D-25
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 440.374.532.531
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 1 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado